



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Economia,
Hacienda y Administración Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
VICEINTERVENCIÓN GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS

Calle de la Democracia, 77 · 46018 València
Edificio B2 – Ciudad Administrativa 9 de octubre
961 248 139 – auditoria_spv@gva.es · www.gva.es

“AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la
Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2025

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026



DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN, en adelante, (EDP_AVI), en colaboración con la auditora interna de la Entidad, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2026 (en adelante, Plan 2026).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, dentro del plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Norma de creación	Ley 1/2017, de 1 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objeto general de la Agencia es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del SVI en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No aplica
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de	Administración Pública

noviembre	
Órgano de contratación de la entidad	Vicepresidencia Ejecutiva

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo de Dirección como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, atendiendo al análisis de riesgos realizado en la fase de planificación de los trabajos, en las áreas de personal, contratación, subvenciones y ayudas.

Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones y altas de personal. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público,
- Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del

requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2025, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN durante el ejercicio 2025.

Los hechos constatados, incidencias y evidencias que fundamentan las valoraciones siguientes se desarrollan de forma detallada en el correspondiente apartado del Informe de Resultados del Trabajo.

4.0. Análisis de Control Interno

En el marco metodológico del PAA2026, se ha realizado un análisis del sistema de control interno de la entidad auditada. Este análisis se ha basado en la cumplimentación de cuestionarios específicos ponderados y en la aplicación de pruebas de control, conforme a lo establecido en las instrucciones de la VGCFA.

El resultado de este análisis ha permitido modular el alcance de las pruebas sustantivas y optimizar la asignación de recursos de control, conforme a lo previsto en la NIA-ES-SP 1200.

4.1. Personal

Valoración: Favorable

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades y/o deficiencias significativas.

En el ejercicio 2025, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público ha emitido informe favorable relativo a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la entidad. La RPT consta publicada el 30 de diciembre de 2025. La fecha de publicación es muy próxima al cierre del ejercicio 2025 lo cual limita la finalidad organizativa de la misma, así como la aplicación efectiva en el ejercicio de las posibles modificaciones de las condiciones retributivas o de otra naturaleza del personal. La entidad no ha aprobado Oferta de Empleo Público en el ejercicio 2025. La entidad dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos el 10 de julio de 2025.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
Claves del modelo 190	Concepto	Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	59	2.757.252,36 €	4	219.483,30€
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	24	5.526,68€	1	813,37 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		83	2.762.779,04 €	5	220.296,67€

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	7	98.113,60 €	2	46.972,25 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	7	98.113,60 €	2	46.972,25 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: Favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

1. **Planificación de la contratación:** Se constata una planificación insuficiente de la actividad contractual, especialmente en servicios TIC y de apoyo recurrente, no abarcando la totalidad de las necesidades de la entidad ni ajustándose plenamente a las exigencias de programación

previstas en la normativa. Asimismo, se han identificado contrataciones reiteradas de prestaciones homogéneas con un mismo proveedor que, por su importe acumulado, podrían haber requerido su tramitación conforme a los requisitos de los contratos sujetos a regulación armonizada.

2. **Pliegos y solvencia:** Se detectan deficiencias en la configuración de los criterios de solvencia y en determinadas exigencias técnicas, sin que conste su adecuada justificación ni proporcionalidad respecto al objeto del contrato, lo que introduce riesgos de restricción de la competencia.
3. **Ejecución, control y seguimiento:** Se evidencian debilidades en el control de la ejecución contractual, destacando insuficiencias en la acreditación de las prestaciones realizadas, la verificación del cumplimiento de condiciones contractuales y la trazabilidad de las actuaciones, con riesgo para la correcta aplicación del principio de pago por prestación efectivamente realizada.
4. **Contratación menor:** Se observa un volumen significativo de contratación menor, con riesgos asociados a su utilización para necesidades recurrentes y previsibles y por tanto riesgo de fraccionamientos, así como deficiencias en la justificación de la necesidad, el valor estimado y la duración, junto con incidencias en la documentación de soporte y en la adecuada secuencia de ejecución, conformidad y pago.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población			Muestra	
	Nº	%	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	14	64,98	444.230,65 €	2	159.637,36 €
Contratos menores y otros gastos	30	15,49	105.874,87 €	2	29.095,00 €
Contratos modificados	0		0,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	6	19,54	133.564,54 €	1	21.840,00 €
Contratos excluidos	0		0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	50	100	683.670,06 €	5	210.572,36 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado durante el ejercicio 2025 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 233.349,86 €. En el ejercicio anterior este importe ascendió 226.936,25 €, lo cual supone un incremento porcentual de 2,8%.

Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría

DESCRIPCIÓN CPV	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	ADJUDICATARIO
Servicio de apoyo técnico para definición estructura y gobernanza entidades involucradas en desarrollo Sistema Valenciano de Innovación	MENOR	3.000,00	RUBIO LOPEZ Y ASOCIADOS
Servicio para la emisión de informes de personas expertas acerca de la calidad científico-técnica de proyectos de la convocatoria de ayudas de la AVI 2025	ABIERTO	164.900,00	CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA, S.L.U.,
Servicio de consultoría para la determinación del contenido de plan de negocio a aportar en los proyectos I+D+i presentados a las convocatorias de ayudas de la Agencia (IVACE+i INNOVACIÓN).	MENOR	812,50	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Servicio de evaluación de la eficacia y del impacto en el tejido productivo regional de tres programas de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación).	ABIERTO SIMPLIFICADO	54.637,36	OESIA NETWORKS SL
Consultoría de la estimación del impacto de las ayudas públicas a la innovación en la Comunitat Valenciana en el desempeño económico de las empresas subvencionadas mediante análisis comparativo del desempeño de empresas apoyadas por la AVI (IVACE+i Innovación) frente a un grupo de control.	MENOR	10.000,00	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

4.3. Subvenciones y ayudas

Valoración: Favorable

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades y/o deficiencias significativas.

Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	982	36.032.362,68 €	5	115.661,92 €
Concesión directa	0	0,00 €	0	0,00 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	982	36.032.362,68 €	5	115.661,92 €

4.4. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han

detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

1. Se han detectado incidencias puntuales relativas a la trazabilidad de autorizaciones, conciliación de importes y verificación contable, si bien no se consideran de impacto global significativo.
2. Las funciones de tesorería y contabilidad se concentran en la personal titular del servicio de gestión económica y presupuestaria, si bien cabe tener presente el tamaño de la entidad, así como que la misma dispone de controles compensatorios que permiten disminuir el riesgo de esta concentración de funciones.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES7800810693620002250830	271	40.134.211,94 €	15	14.577.514,55 €
ES1600810693660002329544	1	1,00 €	0	0,00 €
TOTAL	272	40.134.212,94 €	15	14.577.514,55 €

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de esta.

4.5. Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado debilidades relevantes, que se exponen en las conclusiones siguientes y se desarrollan en el informe de resultados del trabajo:

1. **Análisis y gestión de riesgos:** El mapa de riesgos y el plan de actuación no están aprobados por el máximo órgano de gobierno de la entidad, lo que limita la eficacia del sistema de control interno y la adecuada cultura de integridad.
2. **Formación en integridad:** Durante el ejercicio 2025, no se ha impartido formación específica y generalizada a todo el personal en materia de integridad, más allá de actuaciones parciales que no abarcan a la totalidad de la plantilla.
3. **Detección de fraude y corrupción:** No se han definido ni comunicado indicadores de alerta, lo que dificulta la detección temprana de riesgos.
4. **Sistema interno de información:** El sistema interno de información presenta deficiencias de adecuación a la Ley 2/2023, sin garantizar plenamente su publicación, confidencialidad y anonimato.

4.6. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Secretario General Técnico actuando en suplencia de la Secretaría General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1. Contratación

1. Planificación de la Contratación. Se recomienda realizar una planificación de toda la contratación, incluyendo el contenido que contempla la OIRESCON en su informe IAS 2025 [VI: LA FASE PREPARATORIA DEL CONTRATO](#). En particular:

- Publicar la programación contractual de forma completa, accesible y homogénea en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incorporando un contenido mínimo común conforme a la recomendación de la OIRESCON.
- Publicar la programación contractual dentro de un plazo máximo, vinculándola al proceso de elaboración presupuestaria y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior al programado.
- Incluir en la programación información suficiente y útil para los operadores económicos, como objeto de los contratos, CPV, estimaciones económicas y temporales, duración prevista y posibilidad de prórroga.
- Realizar un seguimiento y evaluación anual del grado de ejecución de la programación contractual, publicando las desviaciones y sus causas, en aras de la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Recomendaciones para corregir la contratación reactiva y reiterada

- Evitar la contratación sucesiva y reiterada de prestaciones homogéneas con el mismo proveedor, realizando una planificación agregada de las necesidades recurrentes.

- Analizar previamente las necesidades estructurales antes de recurrir a contratos menores o a prórrogas sucesivas, valorando soluciones contractuales estables y competitivas.
- Documentar estudios de mercado, análisis de eficiencia y riesgos de dependencia tecnológica en los contratos de servicios TIC y asistencias técnicas recurrentes siguiendo las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en su Guía sobre Contratación Pública y Competencia (Fase III. Preparación y diseño de licitaciones públicas de 22 de abril de 2025 [6382542.pdf](#)).

3. Recomendaciones sobre pliegos, solvencia y concurrencia

- Configurar los criterios de solvencia como requisitos mínimos, evitando que operen como criterios máximos o selectivos, atendiendo al principio de proporcionalidad para favorecer la concurrencia en las licitaciones.
- Definir el objeto atendiendo a las funcionalidades y rendimiento esperado para permitir ofrecer al mercado soluciones innovadoras y no restringir la competencia siguiendo las recomendaciones a este respecto de la CNMC.
- Justificar la proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato de las exigencias técnicas, especialmente cuando puedan restringir la competencia.
- Revisar los pliegos en procedimientos con baja concurrencia, a fin de evitar requisitos innecesarios que limiten el acceso de operadores económicos.

4. Recomendaciones sobre transparencia y publicidad

- Publicar íntegramente los contratos específicos derivados de sistemas dinámicos de adquisición, incluyendo la invitación a licitar y la documentación esencial del procedimiento.
- Suprimir trámites no exigidos por la normativa, como la formalización de contratos específicos del SDA, cuando no resulte legalmente necesaria.

5. Recomendaciones sobre ejecución, control y pago

- Reforzar el control de la ejecución contractual, exigiendo acreditación documental detallada de las prestaciones efectivamente realizadas.
- Evitar la facturación anticipada o no ajustada a los hitos contractuales, garantizando el principio de pago por prestación efectivamente realizada.
- Formalizar documentos específicos de conformidad de los servicios, distintos de la mera firma de las facturas, dentro del plazo legal.
- Implantar un sistema eficaz de seguimiento de las condiciones especiales de ejecución, estableciendo consecuencias claras en caso de incumplimiento.
- Establecer las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental de los

contratos de forma más precisa, contemplando un sistema objetivo de acreditación de su cumplimiento.

- Nombrar al Responsable del Contrato con nombre y apellidos y no solo por el cargo para mayor transparencia y comprobación de potenciales conflictos de interés.

6. Recomendaciones sobre contratación menor

- Limitar el uso del contrato menor a supuestos estrictamente puntuales y no recurrentes, evitando necesidades previsibles y estructurales.
- Reforzar la justificación de la necesidad, duración y valor estimado en los contratos menores, con acreditación previa del gasto y conformidad posterior a la ejecución.

5.2. Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

- En el contexto de la gestión de facturas electrónicas en el sector público, la simple aportación de un PDF firmado digitalmente por la responsable del contrato —aunque incluya la leyenda “Conformidad de Facturas” y recoja los datos de la factura— no equivale, por sí sola, a la correcta aprobación de la conformidad contractual exigida por el art. 198.4 de la LCSP. La normativa vigente (Ley 25/2013, art. 198.4 LCSP, Orden HAP/492/2014 y circulares de la IGAE) establece requisitos adicionales que garantizan la trazabilidad, autenticidad y validez legal del acto de conformidad, que no se cumplen únicamente con un documento anexo, aunque esté firmado digitalmente.

Se recomienda:

Que la aprobación de la conformidad de las facturas electrónicas se realice siempre a través del sistema de información contable y el Registro Contable de Facturas (RCF), generando desde el propio sistema un documento electrónico firmado digitalmente por la responsable del contrato, en el que consten:

- La fecha de entrega del suministro o prestación del servicio.
- La adecuación de los bienes o servicios a las estipulaciones técnicas y económicas del contrato.
- La aceptación expresa de la factura, conforme al art. 7 de la Orden HAP/492/2014.
- La fecha en la que se firme este documento electrónico que inicia el cómputo de 30 días del plazo de pago, debe quedar registrada en el sistema de información contable.

Este procedimiento garantiza la integración, trazabilidad, autenticidad y validez legal de la conformidad contractual exigida por la Ley 25/2013, el art. 198.4 de la LCSP y las circulares de la IGAE, y asegura que el plazo de pago se compute correctamente. Un PDF firmado aparte no sustituye este procedimiento ni produce los efectos legales y de control exigidos por la normativa.

5.3. En materia de integridad:

1. Análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos:

- Aprobar por el máximo órgano de gobierno y representación de la entidad el Mapa de Riesgos y un Plan de acción para la mitigación de los riesgos detectados.
- Designar formalmente un responsable del plan con funciones definidas y establecer un sistema de seguimiento documentado con hitos e indicadores.
- Implantar revisión anual del mapa con informes actualizados, evaluación de controles y reporte al órgano de gobierno.

2. Formación en materia de integridad:

- Elaborar y aprobar un Plan de Formación dirigido a todo el personal que contemple aspectos relacionados con la integridad como el contenido del código ético, la definición y ejemplos de los conflictos de interés, el procedimiento a seguir en caso de que existan dudas de posibles conflictos de interés, el sistema interno de información, etc.

3. Medidas de detección fraude y corrupción:

- Definir indicadores de alerta, comunicarlos al personal relevante e integrarlos en los procedimientos internos.
- Implementar herramientas de analítica, scoring o IA empezando por controles automatizados básicos.

4. Sistema interno de información:

- Adaptar el SII conforme a Ley 2/2023, formar al personal y publicarlo en web/intranet.
- Garantizar confidencialidad, acuses y métricas del SII, mantener libro-registro y formar al personal responsable.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

1. En materia de Contratación:

En la auditoría del ejercicio anterior se efectuaron las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda que, antes de aprobar los expedientes de contratación de servicios, los informes justificativos de insuficiencia de medios se elaboren con una motivación sólida y específica, evitando afirmaciones genéricas, meramente formales o estereotipadas. Dichos informes deben detallar de manera clara y razonada las causas por las que no resulta adecuado ni eficiente ampliar los medios humanos o materiales propios en lugar de recurrir a la externalización del servicio.
2. Se recomienda que las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental de los contratos se establezcan en los pliegos de forma más precisa, contemplando un sistema objetivo de acreditación de su cumplimiento.
3. En aras a hacer efectivos los principios de transparencia y buena administración, adoptar como buena práctica, que las memorias justificativas propuestas por las unidades ejecutoras de los

contratos y suscritas por el órgano de contratación, que se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contengan todos los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente.

4. En aras de evitar restricciones a la competencia en las licitaciones (art 135.2 LCSP), se recomienda que por el órgano de contratación se arbitren las medidas adecuadas para incrementar el índice de participación en las licitaciones, tales como el establecimiento de requisitos de solvencia, compromisos de adscripción de medios y criterios de adjudicación proporcionales a las prestaciones objeto del contrato, aumento del plazo de presentación de ofertas en aquellas licitaciones cuya complejidad lo aconseje, permitir la subcontratación salvo para tareas críticas adecuadamente motivadas, etc.
5. En el contexto de la gestión de facturas electrónicas en el sector público, la simple aportación de un PDF firmado digitalmente por la responsable del contrato —aunque incluya la leyenda “Conformidad de Facturas” y recoja los datos de la factura— no equivale, por sí sola, a la correcta aprobación de la conformidad contractual exigida por el art. 198.4 de la LCSP. La normativa vigente (Ley 25/2013, art. 198.4 LCSP, Orden HAP/492/2014 y circulares de la IGAE) establece requisitos adicionales que garantizan la trazabilidad, autenticidad y validez legal del acto de conformidad, que no se cumplen únicamente con un documento anexo, aunque esté firmado digitalmente.
6. Se recomienda que en la planificación de la contratación que AVI efectúa cada año (art.28.4 LCSP), analice cuales de sus necesidades son continuadas y reiteradas en el tiempo, de tal modo que se liciten por procedimientos abiertos, en su caso plurianuales, al objeto de evitar incurrir en fraccionamientos mediante el encadenamiento de contratos menores sucesivos año tras año (arts. 99.2 y 101.4 LCSP)

Del seguimiento de estas recomendaciones en este ejercicio surgen las siguientes conclusiones.

1. Respecto a la recomendación 1 y 4: Aunque en su Plan de Acción la entidad manifiesta que se tomarán las medidas oportunas, en las muestras analizadas no se ha apreciado el seguimiento de estas recomendaciones.
2. Respecto a la recomendación 2: solo se ha comprobado el seguimiento de la recomendación en algunos contratos de la muestra seleccionada.
3. Respecto a la recomendación 3: Aunque no se ha verificado en las muestras seleccionadas, sí se ha comprobado la publicación en las últimas licitaciones de 2026.
4. Respecto a la recomendación 5: indicado en el seguimiento de las recomendaciones en el área de tesorería.
5. Respecto a la recomendación 6: Aunque en su Plan de Acción la entidad manifiesta que se tomarán las medidas oportunas, no se ha verificado el seguimiento de esta recomendación y se hacen nuevas recomendaciones en este informe.

2. En materia de Tesorería

En la auditoría del ejercicio anterior se efectuaron las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda dejar constancia expresa en la factura, en los términos recogidos en las recomendaciones del área de contratación, tanto de la adecuada ejecución del servicio como de la adecuación de la factura presentada a los servicios prestados y con las condiciones del Reglamento de facturación.



2. Se ha podido verificar la inclusión del certificado de ejecución y de conformidad en las facturas de fecha diciembre 2025. No se ha comprobado que se acompañe como anexo de las facturas en FACE el resumen de mantenimiento y soporte.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

LA JEFE DE REVISIÓN

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**